ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N° CAL-MC-009-2024

Señor:
MARTIN FERRERO HOYOS
Representante Legal
COLFOG MIP S.A.S
Calle 67 #23c 108
3155430222
Manizales, Caldas

Asunto: Aceptación de la oferta Invitación Púbica No CAL-MC-009-2024.

Me permito informarle que concluido el proceso de evaluación No CAL-MC-009-2023, la Gerencia Seccional Caldas del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la empresa COLFOG MIP S.A.S, identificada con NIT 900739504-8, representada legalmente por el señor MARTIN FERRRO HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía número 75.096.677.

OBJETO: ***"SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE MANIZALES Y LA DORADA."***

1. Condiciones Técnicas Exigidas En El Objeto A Contratar

ITEM (1) (1)	ELEMENTO Y/O SERVICIO (2)	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio **MANIZALES**	***SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE MANIZALES.***	6.874 Mts2
2	Servicio **LA DORADA**	***SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE LA DORADA.***	9.794 Mts2

2. Lugar De Entrega – Lugar De Ejecución

La prestación del servicio se deberá garantizar en la Oficina Local de La Dorada ubicado en la Calle 11 Nº. 13a – 271 Salida a Honda La Dorada, Caldas y en la Gerencia Seccional ubicada en la Carrera 30 No 65-15 Manizales Caldas.

Plazo De Ejecución Y Liquidación Del Contrato

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será de 30 días corridos, contados a partir del día siguiente al cumplimiento del último requisito de ejecución (acta de inicio y aprobación de póliza), previo perfeccionamiento y legalización del contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

3. Valor De La Oferta

El valor de esta contratación es de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.140.000)** IVA incluido, de conformidad con la propuesta.

4. Forma De Pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA pagará al proponente favoreciendo el valor de la oferta en pagos mensuales una vez sean recibidos los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimint6o de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el programa anual de caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de la cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal si el mismo se requiere legalmente o por el representante legal, según corresponda, en las que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o una unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo han efectuado el pago de aporte al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** IVA incluido, la cual se encuentra respaldado con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No **1624**.

PROYECTO DE INVERSIÓN				
Código BPIN				
CDP No	**RUBRO**	**RECURSO**	**OBJETO**	**VR. CDP**
1624	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	24PAA-CAL-232-BS Servicio de fumigación y manejo integrado de plagas en las instalaciones de la gerencia seccional y oficinas locales de Caldas	$10.000.000
			TOTAL	$10.000.000

para la contratación en cuestión será afectado de la siguiente manera:

SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. ($7.140.000) IVA incluido, de conformidad con la propuesta.

6. Garantías

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Decreto 1082 de 2015**,** La Entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

En caso de que la entidad o dependencia solicitante lo considere pertinente, es decir, una vez haya analizado e identificado los riesgos de que trata el numeral anterior, y teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, podrá solicitar cualquiera de las garantías contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde cualquiera de ellas puede amparar los siguientes riesgos:

Por lo anterior, se requiere que el contratista constituya una garantía única a favor del Ica que ampare:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En una cuantía equivalente al treinta (5%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

- **Calidad de los servicios:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más

7. Supervisor Del Contrato

El ICA ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de un funcionario de planta , designado por el Gerente Seccional como su superior jerárquico, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sea propias, las establecidas en el Manual de Contratación del ICA o la norma que la modifique, adicione o sustituya, quien cumple con el perfil para desempeñar dicha labor.

8. Obligaciones, Derechos Y Deberes del Contratista:

1. Prestar el servicio o suministro de acuerdo con las especificaciones técnicas en su oferta y en el presente estudio, las cuales constituyen parte integral en contrato. (Aceptación de la oferta)
2. Prestar el servicio o suministro requerido por el ICA, objeto del presente contrato de primera calidad, en las cantidades, calidades y especifica iones señaladas en la “descripción técnica detallada del servicio a adquirir” y señaladas en el presente documento.
3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los presentes estudios previos y las relacionadas con la naturaleza del servicio, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
4. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto de la presente contratación
5. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la presente contratación incluyendo los gastos de envió o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se entregarán bienes y/o se prestarán los servicios.
6. En caso de ser necesaria la instalación de los bienes a adquirir de a presente contratación, el proponente deberá asumir dicho costo.
7. El proponente deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto de la presente contratación en los sitios establecidos en el presente documento.
8. Los bienes y/o servicios de la presente contratación deberán estar acorde a las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta

presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la oferta).

9. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser nuevos, de primera calidad y especificaciones señaladas en el presente documento.
10. En general la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del objeto contractual, para lo cual el contratista debe actuar razonablemente ene l marco de sus obligaciones contractuales.
11. Cumplir con todas las obligaciones previstas en los estudios previos, en la invitación pública y en las relacionadas con la naturaleza de los bienes a adquirir y/o de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sur recurso técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
12. Responder en los plazos establecidos en el presente documento.
13. Colaborar con el ICA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en su oferta, la cual hace parte integral de la presente contratación.
14. Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento.
15. Acatar las instrucciones que imparta el ICA durante el desarrollo del contrato.
16. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del Contrato.
17. Garantizar buena calidad de los bienes y/o Servicios objeto de la presente contratación.
18. Constituir el mecanismo de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar.
19. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes a adquirir y/o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas por el ICA, los costos en que se haya incurrido, serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud.
20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. El cumplimiento de la Ley 789 de 2022 y la Ley 828 de 2003 se obliga ante el ICA al pago de los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF) de sus empleados.
22. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el objeto contratado.
23. No sobrepasar el presupuesto oficial asignado.
24. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
25. Las demás que por naturaleza del contrato y en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

9. Normas Aplicables, Responsabilidad Y Ausencia De Relación Laboral.

El contrato que se celebre, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 DE 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la Republica de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley, ni la celebración, ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

10. Cesión

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación NO podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

11. Cumplimiento De Obligaciones Parafiscales.

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

12. Multas Y Cláusula Penal

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

a. Multas: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se

efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

b. **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

13. Incumplimiento De Requisitos De Ejecución.

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

14. Indemnidad

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

15. Contradicciones O Vacíos En La Invitación

Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2024.

CLEMENTE DONATO MOLINA
Gerente ICA Seccional Caldas